

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 217/ISE/2024/GR OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PASARELA Y ADECUACIÓN DE ASEO EN EL CEIP ISABEL LA CATÓLICA DE LA ZUBIA, GRANADA. EXPEDIENTE CONTR 2024 893107.

En Granada a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.294.959J nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Joaquina Egúaras nº 2. Complejo Administrativo II-2ª planta 18013 Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Dª MARÍA DE LA O FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, con Documento Nacional de Identidad núm. 44290711W, actuando en nombre y representación de la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA, S.A.** con CIF A18038679, y domicilio social en C/CAMINO FORESTAL 1 18140 LA ZUBIA (GRANADA), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de GRANADA, Don LUIS MARÍA DE LA HIGUERA GONZÁLEZ, el día 16 de septiembre de 2021 y bajo el número de su protocolo 951, inscrito en el Registro Mercantil de Granada, folio 153 tomo 1364 general de Sociedades, hoja numero GR3773 inscripción 21, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de Agosto de 2024, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-El expediente número CONTR 2024 893107 para las 217/ISE/2024/GR OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PASARELA Y ADECUACIÓN DE ASEO EN EL CEIP ISABEL LA CATÓLICA DE LA ZUBIA, GRANADA fue iniciado por acuerdo de la Gerencia Provincial de Granada de esta Agencia Pública Andaluza de Educación en fecha 27 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 20 de septiembre de 2024 (nº de informe:536/24).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2024 0122181738, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 /09/2024.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024,

Página 1 de 6

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		12/12/2024 09:46:38	PÁGINA: 1 / 6
MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmVIMTU4NmM1MzNhNzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024), por la Gerencia Provincial de Granada en la cuantía de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.976,94 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (22.885,16 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (131.862,10 €).

El 27 de septiembre de 2024 mediante Resolución de la Agencia se aprueba el expediente de contratación.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2024-0001525090 de 27 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del expediente CONTR 2024 893107 para la contratación del 217/ISE/2024/GR OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PASARELA Y ADECUACIÓN DE ASEO EN EL CEIP ISABEL LA CATÓLICA DE LA ZUBIA, GRANADA fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 27 de noviembre de 2024, a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA SA.**

SEPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2024 0122649810, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2024.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

La **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA SA**, con CIF A18038679, se compromete a la ejecución del contrato 217/ISE/2024/GR OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PASARELA Y ADECUACIÓN DE ASEO EN EL CEIP ISABEL LA CATÓLICA DE LA ZUBIA, GRANADA expediente CONTR 2024 893107 de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Gerente Provincial de fecha 06/09/2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, concretamente al Jefe de Obra José Luis Cámara Aguilera y al puesto de Encargado Rafael Barrales Blanca.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
Mejora de permanencia del jefe de obras. Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente.

Página 2 de 6

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		12/12/2024 09:46:38	PÁGINA: 2 / 6
MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYmVIMTU4NmM1MzNhNzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mejora medioambiental (Jardinería). Consistente en destinar un porcentaje 0,20% ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia.

Mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico). Consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de noventa Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (98.613,23 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.708,78€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON UN CÉNTIMO (119.322,01€). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	119.322,01€	1151010112 G/42C/61010/18

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP al cumplirse los requisitos legales para su establecimiento siendo la fórmula a aplicar la siguiente: "Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$K_t = 0, 04A_t/A_0 + 0, 01B_t/B_0 + 0, 08C_t/C_0 + 0, 01E_t/E_0 + 0, 02F_t/F_0 + 0, 03L_t/L_0 + 0, 08M_t/M_0 + 0, 04P_t/P_0 + 0, 01Q_t/Q_0 + 0, 06R_t/R_0 + 0, 15S_t/S_0 + 0, 02T_t/T_0 + 0, 02U_t/U_0 + 0, 01V_t/V_0 + 0, 42$

TERCERA.- Duración

El plazo total de duración del contrato es de CUATRO meses, iniciándose al día siguiente de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTA.- Programa de Trabajo.

La empresa contratista EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA SA está obligada a presentar a la Agencia un programa de trabajo, tomando como base el programa de trabajo incluido en el Proyecto, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

Página 3 de 6

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		12/12/2024 09:46:38	PÁGINA: 3 / 6
MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmVIMTU4NmM1MzNhNzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de Noviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.930,66€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001180187875, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la PCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer un plazo de garantía de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del Contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del Contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		12/12/2024 09:46:38	PÁGINA: 4 / 6
MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmVIMTU4NmM1MzNhNzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Página 5 de 6

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		12/12/2024 09:46:38	PÁGINA: 5 / 6
MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmVIMTU4NmM1MzNhNzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el

Cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ

LA EMPRESA

Fdo.: MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		12/12/2024 09:46:38	PÁGINA: 6 / 6
MARIA DE LA O FERNANDEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmVIMTU4NmM1MzNhNzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	